

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2021
PROMOVENTE: INSTITUTO CHIHUAHUENSE
PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, Instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Constancia de solicitud de notificaciones electrónicas realizada por la delegada del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	516-SEPJF

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, la solicitud para recibir notificaciones electrónicas realizada por la delegada del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya personalidad tiene reconocida en autos.

Atento a lo anterior, **no ha lugar a acordar favorablemente su petición**, toda vez que en su carácter de delegada de la referida autoridad, sólo está facultada para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, no así para solicitar la recepción de notificaciones electrónicas en el presente asunto, **ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal**, de conformidad con los artículos 12¹ y 17, segundo párrafo², del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 11, párrafo primero³,

¹**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 12. Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente.

Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas –incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico–, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuenta con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 17 del presente Acuerdo General.

²**Artículo 17.** (...)

La referida solicitud, únicamente podrá realizarse por las partes o por sus representantes legales, en términos de los previsto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

³**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2021

de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, Instructora en el presente asunto, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/PLPL 07

presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

4Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

5Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente				
	CURP	PIHN600729MDFXRR04							
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:27:48Z / 04/03/2022T12:27:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida				
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION							
	Cadena de firma	48 1b eb 89 be 2d 9c 9d 94 4e 27 22 05 e5 32 9f 8f 9b 12 f0 d8 1e 19 61 54 89 a4 a4 df 3d 6a 60 7c 55 de b7 8b a9 fb e3 a8 37 6e 2a 9e 52 74 25 6c c8 3a 61 e6 72 bb f8 ba 37 2a 66 3c 1e a8 03 78 ee 22 6b 29 93 02 37 69 c0 54 3b 71 19 c4 08 d8 30 3a d2 80 1e b2 4c 07 9c b4 a7 9b 32 cb 2a d9 ba d5 56 fe db 26 54 8f 9f ca cd fa f1 47 da 4d c4 22 b8 51 d6 9b 7b 37 63 b7 dd 10 08 16 29 1a 5a 2e 4f 74 3a 67 8d dc ee a0 9d d4 74 0c a1 17 e7 df e4 9b 3d bc fd be de ec a2 7a a1 bb e6 48 09 ba a8 51 c2 89 d4 ee 85 81 ab 39 3c 50 ef 1f 1b a2 52 25 e8 b1 f9 92 96 c4 35 8a eb 01 6c 2c 5d bb c2 7d e0 4a 85 b1 41 6a 92 67 20 ba bc 91 e7 f0 98 ab 42 11 32 b5 ae 02 69 79 d7 f1 05 3b 74 c0 dc 84 ef 6f e3 9f 58 4a 8e c6 d9 e9 6a 4e bf 22 ee c7 ff a9 b1 dd 99 b8 9c d5 98 8b d1							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:27:48Z / 04/03/2022T12:27:48-06:00							
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000019d4								
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:27:48Z / 04/03/2022T12:27:48-06:00							
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Identificador de la secuencia	4496333							
Datos estampillados	E302E7B5D5F06BE10F963EAE0848C028432EA1BFE4607844647F204BA9452804								

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente				
	CURP	CORC710405MDFRDR08							
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2022T23:38:09Z / 03/03/2022T17:38:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida				
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION							
	Cadena de firma	4b d9 c8 b2 9f 73 d9 be b7 5c 3d 73 a5 64 e8 82 0e ea 9d 3d ea a5 ef 09 f0 47 83 9c 2a 3b 07 54 e3 fe b5 b7 fa 58 a9 94 87 1c a4 84 bb b0 62 bc 84 bc 50 4e 1e 8e 59 1b e2 1a 74 89 02 e3 0a cf eb a6 eb 38 c0 df 66 ac b6 53 20 e9 50 88 d9 be dd 2e c2 af 18 bd cb 1b 6f 88 97 f1 ae 69 6d 4d 77 fb 99 bb 03 7a 23 2e ec 98 d4 87 52 6e 64 22 90 b9 a9 7e be 8f df b9 8f 9a d3 7b e8 23 a9 f7 00 d4 89 35 b9 26 d7 3b bd 87 40 b2 83 38 73 c9 d0 9d 1f 47 1e 62 ca ea 9f b7 0f 35 46 32 e0 89 bc 8b 11 1a 7e 8e 68 ce 89 f4 73 24 67 0e de 99 4c e3 09 66 a8 71 d2 b3 19 6b d4 0a 36 03 49 95 08 e3 7b b7 16 5c 69 a8 0e 42 ff 30 77 9c 6e 8a 39 cc bb a4 29 39 bc b6 7c 28 a3 39 cf 59 84 64 20 97 5c 29 09 a0 98 ce 35 9e 06 66 09 c1 55 5a 61 26 28 3b 32 ca 44 6a 9e cd 50 dc 5c 14 82 50							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2022T23:38:09Z / 03/03/2022T17:38:09-06:00							
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62								
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2022T23:38:09Z / 03/03/2022T17:38:09-06:00							
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Identificador de la secuencia	4493833							
Datos estampillados	6E1564887426A197903D012DE75E2FD706FE25128AB086CB211E91D51BF909AB								